

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03- 016 - 2018 - 00355 - 00** (*cuaderno principal*)

Advierte el Despacho que las documentales allegadas al expediente en las respectivas oportunidades procesales, es decir, demanda y contestación de la misma, son suficientes para emitir un pronunciamiento de fondo; razón por la cual se dejará sin valor ni efecto la solicitud probatoria realizada en auto calendarado 11/02/2022 (Pdf. 03 Cp).

En consecuencia, no se tendrá en cuenta los extractos bancarios allegados por el demandante, Conjunto Residencial Santafé Real P.H, con escrito del 21 de febrero del 2022; así mismo el Juzgado se abstendrá de dar alcance a la petición de decreto oficioso de prueba formulado por la pasiva el 22 de febrero de la presente anualidad.

Amén de lo anterior, se mantendrá incólume la decisión atinente a la fijación en lista de qué trata el artículo 120 del Código General del Proceso para proferir sentencia anticipada, por no haber pruebas que practicar, bastando las documentales adosadas por las partes en las debidas etapas procesales con las que conto cada parte.

Así las cosas, y por existir contrariedad entre las ordenes probatorias que habían sido impartidas y la esencia de una sentencia anticipada, es que el despacho procede a subsanar los yerros contenidos en dicho auto.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0be8684d92e3df410af198fe1cce4c545134bf0d45b6117927b598566ba34bf**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**